Resolución No. 005
(13 de enero de 2026)

Mediante la cual el municipio de **SESQUILÉ,** realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, basado en la proyección de afiliados al Régimen Subsidiado 2026 y la matriz publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1438 de 2011, capítulo II "Administración del Régimen Subsidiado", los Decretos 971 y 4962 de 2011 y 1713 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1438 de 2011, **derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001**, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

2. Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales** el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Actuación que se debe emitir dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.

3. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la **responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud**, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial municipal.

4. Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece: *El Ministerio de la Protección Social **girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación** a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.*

5. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 971 de 2011 y el Decreto 1713 de 2012, emitidos por el Gobierno Nacional y la Resolución 440 de 2012 expedida por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, ADRES, la participación del Departamento en la cofinanciación de la UPC-S y los Recursos Propios del Municipio (COLJUEGOS) han sido incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2026, sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta condición.

6. Que el Decreto 4962 de 2011, reglamenta parcialmente el Artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud.

7. Que teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y el Artículo 14 del Decreto 971 de 2011, la Administración Municipal hará Seguimiento y Control del Régimen Subsidiado en el municipio conforme a los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular externa 2025151000000005-5 de 2025 y sus modificatorias y demás circulares modificatorias y

cumplimiento al artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, establece el Seguimiento y control del régimen subsidiado por parte de las entidades territoriales y vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios.

8. Que conforme al Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **el presente administrativo establece como mínimo:**

a) El **costo del aseguramiento** de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
b) El **total de los recursos** que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.

9. Que la información correspondiente al anterior considerando fue publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en su página web:
https://minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx.

a) La **proyección de afiliados 2026, según la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)**, a la cual se debe garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.

PROYECCION AFILIADOS 2026	UPC PROMEDIO PONDERADO ESTIMADA 2026	COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO A DICIEMBRE DE 2026
3643	$ 1.709.539.00	$ 6.227.851.160,54

b) Las **fuentes y valores de financiación para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado** para el periodo del 01 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, **publicada en el mes de octubre 2025 por el Ministerio de Salud y Protección Social.** *https://minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx*

Código	FUENTE DE FINANCIACION PARA EL ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2026.	PROYECCION RECURSOS PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION REGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA 2026.
1.2.4.2.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP SSF	2.396.893.343,00
1.2.3.3.07	ADRES- SSF	2.597.123.359,88
1.2.3.2.28	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO - COLJUEGOS-SSF	149.893.060,25
1.2.3.3.04	RECURSOS DEPARTAMENTO SSF	1.083.941.397,41
1.2.3.3.07	0,4% VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD-2025- ADRES	0,00
0,00	**TOTAL**	**6.227.851.160,54**

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, basado en la proyección de afiliados al Régimen Subsidiado 2026 y la matriz publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL REGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE SEGÚN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026. Comprometer del presupuesto de la vigencia 2026; los siguientes recursos para garantizar el financiamiento entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026.

Código	FUENTE DE FINANCIACION PARA EL ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2026.	COMPROMISO REALIZADO POR EL ENTE TERRITORIAL EL AÑO 2025, PARA EL ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACION AFILIADA REGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA 2026.
1.2.4.2.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP SSF	2.200.000.000,00
1.2.3.3.07	ADRES- SSF	2.200.000.000,00
1.2.3.2.28	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO - COLJUEGOS-SSF	150.000.000,00
1.2.3.3.04	RECURSOS DEPARTAMENTO SSF	1.100.000.000,00
1.2.3.3.07	0,4% VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD-2025- ADRES	0,00
	TOTAL	**5.650.000.000,00**

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACION. Los recursos tenidos en cuenta en la presente actuación administrativa corresponden a los recursos incorporados en el presupuesto del Municipio de SESQUILÉ, para la vigencia fiscal 2026. El municipio adelantará los ajustes a que haya lugar urante la vigencia 2026, conforme al comportamiento de las fuentes participantes, para garantizar el flujo oportuno de los recursos.

PARAGRAFO 1: AJUSTAR PRESUPUESTO: El Municipio de SESQUILÉ, realizará los ajustes al Presupuesto del Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta el monto estimado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2026, una vez sean programadas las sesiones ordinarias por el **Concejo Municipal.**

PARAGRAFO 2: **ADICIONAR, APROPIAR Y COMPROMETER** en el presupuesto de la vigencia 2026, del Municipio de SESQUILÉ, los recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, según el monto estimado publicado por el Ministerio de Protección social los siguientes valores:

codigo	FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026.	COMPROMISO REALIZADO POR EL ENTE TERRITORIAL EL AÑO 2025, PARA EL ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACION AFILIADA REGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA 2026.	PROYECCION RECURSOS PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL , PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION REGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA 2026.	DIFERENCIA	ACTIVIDAD
1.2.4.2.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP SSF	2.200.000.000,00	2.396.893.343,00	-196.893.343,00	ADICIONAR
1.2.3.3.07	ADRES- SSF	2.200.000.000,00	2.597.123.359,88	-397.123.359,88	ADICIONAR
TOTAL		**4.400.000.000,00**	**4.994.016.702,88**	**-594.016.702,88**	

ARTICULO CUARTO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA: AFILIADOS EN BDUA POR EPS. Este corresponde a la proyección de afiliados 2026 (3643), por lo que se constituye en el referente para el cálculo del compromiso de recursos. El reconocimiento de la UPC-S para la vigencia 2026, se hará conforme a la liquidación mensual de afiliados que publica la ADRES.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. La Administración Municipal realizará Seguimiento y Control del Régimen Subsidiado conforme a los lineamientos establecidos en la Circular externa 2025151000000005-5 de 2025 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorias, el Decreto 780 de 2016 y se incorpora los elementos para defensa y protección del usuario contenidos en el Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. En todo caso se hará énfasis en los siguientes procesos:

1

1. Afiliación y continuidad en el Sistema de Salud.
2. Reporte de novedades.
3. Garantía, calidad y oportunidad del acceso a los servicios de salud.
4. Red contratada para la prestación de los servicios de salud y el suministro de Medicamentos.
5. Pago a la red prestadora de servicios.
6. Satisfacción de los usuarios. Sistema de atención, información y solución de quejas y reclamos.
7. Oportunidad en la entrega de medicamentos y autorizaciones.
8. Prestación de servicios de promoción y prevención.
9. Otros.

Las Entidades Promotoras de Salud son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento en Salud.

PARAGRAFO 1: Las EPS deben garantizar el acceso a los servicios de salud de los nuevos afiliados al Régimen Subsidiado de Salud desde la fecha de suscripción del formulario único de afiliación y traslado, con independencia del cargue en la BDUA.

PARAGRAFO 2: Las EPS deben garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, para quienes están cargados en la BDUA y a quienes hagan traslado de municipio y apliquen movilidad descendente.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Municipal con el fin de acatar lo aquí resuelto.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sesquilé Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa

	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Elaboró	AC LATIN SOFTWARE SAS	Firma Auditora	
Revisó y aprobó	Alexander Bermúdez Cortes	Secretario de Desarrollo Social	